

ESTADO No. 062**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AREA DE RESERVA ESPECIAL	PLU-15491	EDISON MEJÍA MORALES, PRECILIANO MARTÍNEZ GUTIERREZ, CARLOS GUTIERREZ SUAREZ, JOSE FERNANDO PEREZ OTALORA, MELFER RIVERA PIMIENTA, LUIS FIDENCIO GUERRERO BALDILLO, MIGUEL CASTAÑEDA TAFUR, FRANCISCO ZABALETA ALVAREZ, ROBINSON RUEDAS CHINCHILLA, LUIS AMADO MONTERO ARRIETA	25-05-2023	216	Una vez verificado el expediente digital del área de reserva especial de placa No. PLU-15491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR SO PENA DE TERMINACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL, a los solicitantes del área de reserva especial de placa No. PLU-15491 de conformidad con el Parágrafo 2 del ARTÍCULO 16 de la RESOLUCION No. 266 DE 10 JUL 2020, para que en el término improrrogable de un (1) mes subsane los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas (Recomendaciones-Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 9 de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0001 del 25 de mayo del 2023, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley 685 de 2001 y la RESOLUCION No. 266 DE 10 JUL 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0001 del 25 de mayo del 2023 y del presente acto administrativo a: la Alcaldía Municipal de San Martin de Loba (Bolívar), Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, Corporación Autónoma Regional

						del Sur de Bolívar. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 001 del 25 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDAN; DARIO GALLO MEDINA	25-05-2023	217	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2022, de las regalías del segundo (II) trimestre de 2022, de las regalías correspondiente a Gravas del tercer (III) trimestre de 2022 y de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 229 del 24 de mayo del 2023. NO APROBAR el pago de las regalías correspondiente a Arenas del tercer (III) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 229 del 24 de mayo del 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del pago faltante de las regalías correspondientes al mineral de Arenas del tercer (III) trimestre de 2022 por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (1.482) más los intereses que se generen a partir del 22/01/2023 hasta la fecha efectiva de pago. - Soporte de pago de las regalías del primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2023 De conformidad al Concepto Técnico N° 229 del 24 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.



						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2023 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 229 del 24 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES En la plataforma de AnnA Minería se encuentran radicados los FBM anual 2022, semestral 208 y FBM anual 2021, mediante radicados No. 68005-0 del 2/03/2023, No. 53588-0 del 15/06/2022 y No. 53589-0 del 15/06/2022, respectivamente, los cuales se evaluarán a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 229 del 24 de mayo del 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 229 del 24 de mayo del 2023
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	25-05-2023	AUT-911-732	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV- 16061 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR la póliza minera N° 75-43-101004658 de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA